https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AhSq112oxIr%2Bfto9cQq%2FJ4pGCaYWKmAk1OT2%2B8qCLvU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de julio de 2026
Oficio AMC-OFI-0110902-2026

Doctora
ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
Secretaria de Participación y Desarrollo Social
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD ADICIONAL EN TIEMPO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PC-SPDS- 003-2026.**

Respetada doctora,

El citado CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2026 tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS A TRAVÉS DE HOGAR DE PASO CONFORME AL PROYECTO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 2026.**

Este cuenta con Acta de Inicio de fecha **6 de febrero del 2026**, Plazo inicial de Ejecución **de 5 MESES Y 24 DIAS CALENDARIOS** y un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($555.555.556)**.

Que considerando la obediencia que ha venido asumiendo la Administración Distrital encabeza de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social con relación a la Política Publicade Infancia y Adolescencia establecida en la Ley 1098 del 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, puesto que la citada Ley en su artículo 58 le asigna la responsabilidad a Alcaldes y Gobernadores de organizar con asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las redes de hogares de paso, como espacio de ubicación inmediata y provisional del niño, niña y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados.

Que LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, entidad sin ánimo de lucro con NIT 800197044-1 y Personería Jurídica 89 de fecha 11 de febrero del año 1992 reconocida por la Gobernación de Bolívar, a través, de su representante legal DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.30.893.154 de Turbaco.

Que con cargo al cumplimiento de la ley el ente territorial debe garantizar la atención inicial, modalidad hogar de paso, durante los 365 días del año solicito se haga un adicional en tiempo toda vez que de acuerdo con la ejecución del convenio hasta la fecha y a la proyección

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AhSq112oxIr%2Bfto9cQq%2FJ4pGCaYWKmAk1OT2%2B8qCLvU%3D

financiera elaborado por Jesús Atencio como apoyo a la supervisión se evidencia un saldo al recurso que garantizaría la prestación del servicio por 44 días aproximadamente o hasta agotar el recurso.

Por consiguiente, en aras de coadyuvar en el proceso de atención y restablecimiento de derechos vulnerados de niños , niñas y adolescentes y dando cuenta del estado de ejecución actual y verificando que se encuentran los recursos necesarios para cubrir con una ampliación del plazo de ejecución, en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, solicito a usted de manera respetuosa viabilizar la ampliación del presente convenio en tiempo de un mes (1 mes) y/o hasta agotar el recurso con base en la disponibilidad del presupuesto y necesidad del servicio.

Agradezco de antemano su atención, quedando atenta a sus instrucciones.

Atentamente,

ORLEY PALACIOS AYCARDI
Técnico Operativo Código 314 Grado 15
Supervisora

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	O. Palacios		
Revisó			
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			